

NOTIFICACIÓN

El Ilustre alcalde de este Ayuntamiento, el 20 de mayo de 2025, dictó el siguiente decreto:

Vista la petición presentada por la entidad Centro Excursionista del Penedès (CIF G58967225) en fecha 15 de octubre de 2024, con registro de entrada núm. 2024028463, mediante la cual solicita la concesión de una subvención para la colaboración en el Proyecto de actividades de fomento del excursionismo, de actividades de modalidades deportivas vinculadas a la Federación de Entidades Excursionistas de Cataluña, de las actividades culturales, medioambientales, solidarias y sociales, durante el curso 2020/2020.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2025 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 17 de enero de 2025 CVE 202510005822), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de la entidad Centre Excursion 4.34101.48906 por importe de 20.000€.

Dado que la entidad Centro Excursionista del Penedès, solicitante de la subvención nominativa, se encuentra inscrita en el registro municipal de asociaciones con el número 61 y dispone de la documentación de la asociación actualizada.

Dado que la entidad Centro Excursionista del Penedès ha aportado en la solicitud presentada la documentación prevista en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, y también hace constar que acepta los compromisos establecidos en el mismo artículo de la Ordenanza.

Dado que técnicamente se valora el presupuesto presentado como económicamente ajustado al volumen y características del proyecto deportivo para el que se solicita la subvención, con una previsión de déficit de 20.000,00 €, unos gastos de 40.000,00 € y unos ingresos de 20.000,00 €

Dado que las actividades para las que solicita la subvención la entidad Centro Excursionista del Penedès, así como sus objetivos, se consideran de utilidad y de interés social, a la vez que complementan las competencias de promoción de las actividades físicas y deportivas propias de este Ayuntamiento, así como de promoción de la ciudad y se realizan sin ánimo de lucro de la entidad.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
114/2024/2242

Codi validació document:
15702177440347104703

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Dado que se ha comprobado que la entidad Centro Excursionista del Penedès no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo para ello.

Dado que la entidad Centro Excursionista del Penedès ha solicitado el pago anticipado de la subvención, en el momento de su otorgamiento, justificando esta necesidad según la documentación presentada el 17 de abril de 2025, que consta en el expediente, motivando esta solicitud porque:

- El proyecto que es objeto de subvención lleva ya 8 meses de ejecución de los 12 meses que está previsto que dure.
- Durante este período la entidad ya ha asumido el 70% de los gastos presupuestados del proyecto, del que sólo tenían recursos propios para asumir el 50% del total del proyecto. Este hecho les supone tensiones de tesorería que afecta a la viabilidad del proyecto.

Dado que se considera motivada y necesaria el pago del importe total de la solicitud de forma anticipada porque la situación económica actual podría afectar a la viabilidad y continuidad del proyecto que es objeto de subvención.

Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025, que regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y en los artículos 6 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 43.2 BP25 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2022.

Considerando que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 20 de junio de 2023 la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 4.000 euros, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida en favor del teniente de alcalde del Área.

Dado que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, indica que los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
114/2024/2242

Codi validació document:
15702177440347104703

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



DISPONGO:

Primero.- Avocar, únicamente para dictar este acto, la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, en materias propias de este decreto.

Segundo.- Conceder de forma directa a la entidad Centro Excursionista Penedès (CIF G58967225) dentro del ámbito de la Concejalía de Deportes, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de los gastos relativos a la colaboración del Proyecto de actividades de fomento de la excursión de Entidades Excursionistas de Cataluña, de las actividades culturales, medioambientales, solidarias y sociales, durante el curso 2024/2025, por importe de 20.000,00 euros.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 20.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.34101.48906 por subvención Centro Excursionista Penedès, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Cuarto.- Conceder un anticipo del 100 % por importe de 20.000 € y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 4.34101.48906 por subvención al Centro Excursionista Penedès, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Quinto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1.COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2.PLAZO Y FORMA DE PAGO: Conceder un pago anticipado del 100% de importe de 20.000 €, el pago se realizará en función de la disponibilidad de la tesorería, y previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la Ley 38/17, el Ayuntamiento.

3.PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: La entidad Centro Excursionista Penedès queda obligada a justificar la realización del proyecto y actividades para las que se concede la subvención, así como que ha cumplido con su finalidad, las condiciones establecidas y los objetivos previstos. La justificación deberá tener el alcance y estructura siguientes:

- La justificación de la subvención deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado previsto para el 31 de agosto de 2025 (fecha máxima de justificación 30/11/2025)

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
114/2024/2242

Codi validació document:
15702177440347104703

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



- La justificación debe tener la estructura y el alcance documental mínimo siguiente y corresponderá a una de las modalidades previstas en la vigente Ordenanza General de Subvenciones que le corresponda en función del importe de la subvención:

- Memoria del proyecto y actividades que son objeto de la subvención:

o Descripción de las actividades realizadas, con detalle de las personas que han participado o beneficiado del proyecto, las acciones ejecutadas, así como la justificación de posibles variaciones en el proyecto respecto al planteante inicialmente.

o Resultados obtenidos en relación al objetivo del proyecto y actividades, así como justificación de las posibles desviaciones.

o Documentos justificativos que acreditan que se ha dado cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se marcan en los instrumentos reguladores de la subvención. En formato exclusivamente digital.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con el contenido previsto en los artículos 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según el siguiente detalle:

- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deben indicarse las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalen el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se refiere el apartado a), salvo en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante algo alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

- Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

• La presentación de la justificación se hará siguiendo el trámite telemático previsto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

• La Intervención general está facultada para pedir justificaciones adicionales, y/o una memoria más detallada de las actividades realizadas.

• La entidad Centro Excursionista Penedès deberá conservar, por un período no inferior a 6 años, los documentos originales que justifican la realización y el coste de la actividad, y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès si le

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
114/2024/2242

Codi validació document:
15702177440347104703

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



son requeridos directamente oa través de empresas privadas de auditoría contratadas por el Ayuntamiento para el control financiero de las subvenciones.

- La entidad debe cumplir en todo momento la legislación vigente en la materia que corresponda a sus diferentes ámbitos de gestión y que afecten directamente al destino de la subvención, así también deberá velar por un uso racional de los recursos públicos.

No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

4.IMPORTE A JUSTIFICAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros. Se considera como gasto mínimo a realizar y justificar el mismo importe de la subvención.

5.CONDICIONES: La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

- a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente. No se admitirán gastos justificativos que no tengan relación con el objeto de la subvención.
 - b) El beneficiario puede imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad, que no podrán superar el 20% del importe de los gastos directos imputados.
 - c) El gasto elegible será el realizado entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de agosto de 2025, que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en las condiciones particulares anteriores.
 - d) El 100% de la subvención, 20.000,00 €, deberá destinarse a las actividades del proyecto
 - e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto, como mínimo mediante uno de los siguientes formatos:
 1. La publicación, durante la duración de la actividad, en los website, redes sociales u otras plataformas telemáticas del beneficiario, relacionadas con la actividad o proyecto que es objeto de subvención, del logo o marca escrita del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès o marca de "Vilafranca, Capital del VI"
 2. Mediante la presencia del logo o marca escrita del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès o marca de "Vilafranca, Capital del VI", en los soportes físicos que se puedan producir con motivo de la actividad o proyecto (carteles, pancartas, dípticos u otros elementos impresos)
 3. Mediante comunicación escrita (física o telemática) a los deportistas y/o familias que participan en la actividad o proyecto, que ésta ha sido subvencionada económica por el Ayuntamiento de Vilafranca
- El formato número 3 debe producirse siempre conjuntamente con el formato 1 o 2

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
114/2024/2242

Codi validació document:
15702177440347104703

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



f) Utilizar el material promocional de Vilafranca del Penedès cuando le proponga el Ayuntamiento de Vilafranca, en los términos y formatos que se le puedan establecer.

g) En la memoria justificativa de actividades, visto que la subvención está incluida en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, y para el cumplimiento de los objetivos, hay que hacer constar los siguientes indicadores:

☐ Número de participantes

6. REINTEGRO SUBVENCIÓN SATISFETAS:

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno distinto, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Sexto. Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. A la solicitud deberá acompañarse una memoria de la actividad y presupuesto previsto para la actividad por la que se solicita la subvención que se adjunta como anexo a este correo.

b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.

e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
114/2024/2242

Codi validació document:
15702177440347104703



del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Vilafranca, Capital del VI", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante el modelo que incorporará un ejemplar de cada medio de difusión editado.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

n) el beneficiario tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Séptimo. En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Octavo. Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Noveno. Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
114/2024/2242

Codi validació document:
15702177440347104703



Décimo. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Undécimo. Dar cuenta de este Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local.

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
114/2024/2242

Codi validació document:
15702177440347104703

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 8 de 8